

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 17 de Junio de 1854.



ARTICULO DE OFICIO.

D. Francisco del Busto, Caballero Comendador de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, Gobernador de esta Provincia, y como tal Presidente nato de la Comision promovedora de los productos de la agricultura, industria y artes.

A los Señores cultivadores, fabricantes, industriales y artistas, y á cuantos mas ó menos directamente pueda interesar,

Hago saber: Que por Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento, insertas en los Boletines oficiales de 1.º, 3 y 6 del actual números 65, 66 y 67, se hace un llamamiento general al patriotismo de todas las clases laboriosas que deseen concurrir con sus productos á la Exposicion Universal que se ha de celebrar en París del 1.º de Mayo al 31 de Octubre de 1855:

Que por consecuencia de las disposiciones dictadas por el Gobierno de S. M., y deseando por mi parte cooperar eficazmente, con el auxilio de personas ilustradas, á la realizacion de un pensamiento de tan reconocida utilidad como fecundo en resultados provechosos al desarrollo de la riqueza y bienestar de las Naciones, llenando hasta donde me sea dable los altos deberes que me impone el doble carácter de administrador y protector de los intereses generales de la Provincia, que tengo la honra de gobernar; he procedido al nombramiento de la *Comision promovedora y de calificacion*, compuesta de los Señores

- | | |
|--|------------------|
| Excmo. Sr. D. Atanasio Aleson. | Vice-Presidente. |
| Sr. D. José María Cano. | } Vocales. |
| Sr. D. Antonio de Ibarra. | |
| Sr. D. Francisco Lara. | |
| Sr. D. Mariano Lino Reynoso. | |
| Sr. D. Domingo de Agreda. | |
| Sr. D. Agapito Lopez San Roman. | |
| Sr. D. Juan Fernandez Rico. | |
| Sr. D. Calixto Fernandez de la Torre. | |
| Sr. D. Juan Manso. | |
| Sr. D. Felix Aldea. | |
| Sr. D. Blas Lopez Morales. | Secretario. |

Que la expresada *Comision*, apenas entrada en el ejercicio de la noble tarea que está encargada de desempeñar, bajo mi inmediata presidencia, ha acordado, entre otras cosas, anunciar al público las reglas preliminares siguientes:

1.ª Sin perjuicio de invitar, á domicilio, á los productores agrícolas, industriales y artistas, para que se preparen

con tiempo á disponer y presentar en la época que mas adelante se fijará, los productos de la *industria agrícola y fabril, ciencias naturales, bellas artes y oficios mecánicos*, la *Comision* escita el celo de las Autoridades, Corporaciones y personas amigas del pais para que, identificándose con ella en el comun deseo de alentar á los hombres honrados é industriosos, contribuyan por cuantos medios estén á su alcance á obtener los resultados á que se dirijen sus trabajos.

2.ª No son llamados *únicamente* al certámen universal de París los objetos de gran lujo ó valor, ni las obras maestras del arte, ni los artículos mas exmeradamente elavorados cualquiera que sea la clase á que pertenezcan y el uso á que se destinen: todos los productos de la tierra, ya en su estado natural, ya transformados por la industria ó perfeccionados por la mano del hombre, figurarán conveniente, aunque modestamente, en su lugar y grupo respectivo: ellos se recomiendan al consumo general, ó por su buena calidad, ó por la modicidad en el precio, ó por cualquiera otra circunstancia que los hace preferibles en el mercado, sobre todo si, como aquellos de que precisamente abunda nuestro suelo, están llamados á satisfacer las primeras necesidades de la vida, ó á servir imprescindiblemente á las industrias: tales son los *cereales*, los *vinos*, los *aceites*, los *minerales* y las *materias manufactureras*.

3.ª En este concepto, y con las únicas escepciones que se expresarán en la regla siguiente, los productos admisibles en la Exposicion Universal de París son á saber:

CATALOGO

de los artículos que pueden ser presentados para su calificacion y envio á la Exposicion Universal de París.

- CLASE 1.ª Todos los productos de la minería y de la metalurgia.
- 2.ª Arte forestal, caza y pesca y productos obtenidos sin cultivo.
- 3.ª Los de la agricultura en su mas lata aplicacion.
- 4.ª Mecánica general aplicada á la industria.
- 5.ª Mecánica especial y material de los ferro-carriles y de otros medios de transporte.
- 6.ª Mecánica especial y material de los talleres industriales.
- 7.ª Mecánica especial y material de las fábricas de tegidos.
- 8.ª Artes de precisión, como son: instrumentos de física, química, geografía, cirugía, matemáticas, y en general de todas las industrias relativas á las ciencias y á la enseñanza.

- 9.^a Industrias concernientes á la produccion económica y al empleo del calor, de la luz y de la electricidad.
- 10. Artes químicas, tintes é impresiones, industria de papel, pieles, caout-chouc etc.
- 11. Preparacion y conservacion de sustancias alimenticias.
- 12. Higiene, farmacia, medicina y cirugía.
- 13. Marina y arte militar.
- 14. Construcciones civiles.
- 15. Industria de aceros en bruto y manufacturados.
- 16. Fabricacion de objetos de metal de trabajo ordinario.
- 17. Platería, quincallería, objetos de bronce de trabajo artístico.
- 18. Vidriería y cerámica.
- Manufacturas de tejidos:
- 19. —De algodón.
- 20. —De lana.
- 21. —De seda.
- 22. —De lino y cáñamo.
- y 23. y gorros, medias, alfombras, pasamanería, bordados y encages.
- 24. Toda clase de muebles y decoraciones.
- 25. Confeccion de vestidos ó ropas hechas y objetos de moda y de fantasía.
- 26. Diseño y plástica aplicados á la industria.
- 27. Fabricacion de instrumentos de música.
- Obras artísticas:
- 28. —De pintura, grabado y litografía.
- 29. —De escultura y grabado en medallas.
- y 30. —De arquitectura.

4.^a Se exceptúan únicamente de la admision á que se refiere la anterior regla:

- 1.^o Los animales y plantas en estado vivo.
- 2.^o Las materias vegetales y animales, frescas, susceptibles de alteracion.
- 3.^o Las materias detonantes y generalmente todas las sustancias que se tuvieren por peligrosas.
- 4.^o Los objetos que por su excesivo peso ó volúmen no correspondan al objeto de la exposicion.

Los espíritus y alcoholes, aceites, esencias y en general todos los cuerpos inflamables, deberán presentarse en vasijas muy fuertes y perfectamente cerradas, sin cuya circunstancia no serán admitidos.

5.^a Los productores que se propongan presentar cual-

quiera artículo de los comprendidos en el Catálogo, lo verificarán precisamente dentro de los primeros quince dias del mes de Setiembre próximo venidero en la casa-Gobierno de Provincia á los empleados del mismo encargados de recibirlos y de proveer á cada interesado del competente resguardo.

6.^a Al efecto entregarán, al propio tiempo que los objetos que desean exponer, tres notas ó facturas de un mismo tenor, en las que se expresará:

1.^o El nombre y apellido ó razon social, profesion, domicilio ó residencia de los exponentes.

2.^o La naturaleza, número ó cantidad de los productos que desean exponer.

3.^o El espacio aproximado que necesiten para su colocacion en altura, ancho ó profundidad.

4.^o El precio en venta (si les convinieren) de los productos presentados, al pie de fábrica ó en el punto mismo de la produccion. Tambien se colocarán sobre los mismos artículos exhibidos targetas ó rótulos en que se fijen dichos precios.

7.^a Una vez presentados los objetos y hecho cargo de ellos la *Comision*, no ocasionarán gasto alguno al expositor: el Gobierno costea los que se originen en su envio á París y en su devolucion á España hasta el acto de hacer la entrega á los dueños.

8.^a La Secretaría de la *Comision* está encargada de entenderse directamente con los Señores expositores de la Provincia, traducir las facturas al idioma francés y facilitar cuantas noticias y esplicaciones se la exijan para realizar este servicio, en conformidad á las órdenes del Gobierno y á los modelos y prescripciones de la *Comision Imperial Directiva de París*.

9.^a La *Comision promovedora* ha acordado igualmente que si los artículos que en virtud de este llamamiento se presenten fuesen tales en calidad, cuantía y trabajo, que merezcan los honores de una festividad provincial, igual á la que se verificó en el mes de Noviembre de 1850, se celebrará del 20 al 30 de Setiembre una *segunda exposicion pública industrial* para premiar á los que se distinguen por los adelantos que hubiesen obtenido, con las recompensas efectivas y honoríficas de que siempre son tan dignos los que consagran una vida tranquila y laboriosa á satisfacer con los productos de su trabajo ó de su inteligencia, las necesidades de la sociedad, y á mantener las artes industriales españolas á la altura de su antigua reputacion y justa celebridad.

Valladolid 8 de Junio de 1854. = Francisco del Busto, Presidente. = Blas L. Morales, Vocal-Secretario.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES

DE VALLADOLID.

MES DE MAYO DE 1854.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Mayo, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

	Reales vellon.
Primeramente son cargo catorce mil ciento cuarenta y nueve rs. y treinta y dos mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	14,149.. 32
Idem ingresados en este mes por productos de arbitrios establecidos.	3,322.. 17
Idem de Instruccion pública.	3,830..
Idem de Beneficencia.	30,436.. 21
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. 22,270..	58,330.. 23
Por id. á la industrial y de comercio. 2,755..	
Por id. á la de consumos. 33,305.. 23	
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.	24,117.. 24
TOTAL CARGO rs. vn.	134,187.. 15

DATA.**CAPITULO 1.º—Administracion provincial.**

Artículo 1.º	{ Son data 6,624 rs. 21 mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	4,791.. 21	1,833..	6,624.. 21
Artículo 3.º	Idem por Comisiones especiales.	1,666.. 22	»	1,666.. 22
Artículo 4.º	Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	416.. 22	»	416.. 22
Artículo 6.º	Idem por deudas exigibles de la provincia.	»	3,333..	3,333..

CAPITULO 2.º—Instruccion pública.

Artículo 2.º	Idem.—Escuela normal.	1,536.. 22	572.. 2	2,108.. 24
Artículo 3.º	Idem por las de Instruccion primaria.	1,416.. 22	387..	1,803.. 22
Artículo 5.º	Idem por las del Museo.	591.. 22	»	591.. 22
Artículo 6.º	Idem por las de Academias y escuelas especiales.	2,946.. 19	808.. 11	3,754.. 30

CAPITULO 3.º—Beneficencia.

Artículo 1.º	Idem por obligaciones del Hospital de Dementes de esta Ciudad.	1,479.. 24	17,393.. 6	18,872.. 30
	Idem por las del Hospicio.	5,242.. 5	10,366.. 1	15,608.. 6
Artículo 4.º	Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	708.. 11	»	708.. 11

CAPITULO 4.º—Obras públicas.

Idem por obras públicas de nueva construccion.

» 22,000.. 22,000..

CAPITULO 6.º—Montes.

Idem por los de conservacion y fomento de los montes.

3,333.. 9 » 3,333.. 9

CAPITULO 9.º—Gastos imprevistos.

Idem por gastos imprevistos, á saber:

Por haberes del Oficial del Archivo.

416.. 22 » 416.. 22

CAPITULO 11.º—Movimiento de fondos.

Por remesas á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.

» » 24,117.. 24

TOTAL DATA rs. vn. 24,546.. 17 56,692.. 20 105,356.. 27

RESUMEN.

IMPORTA EL CARGO. 134,187.. 15
IDEM LA DATA. 105,356.. 27

SALDO Ó EXISTENCIA para el siguiente mes. . . rs. vn. 28,830.. 22

De forma que importando el cargo ciento treinta y cuatro mil ciento ochenta y siete reales y quince maravedís, y la data ciento cinco mil trescientos cincuenta y seis reales veintisiete maravedís, segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de veintiocho mil ochocientos treinta reales y veinte y dos maravedís, de que me haré cargo en la cuenta del mes actual. Valladolid 9 de Junio de 1854.—El Depositario de los fondos provinciales, José Ferrer.— Está conforme, El Interventor, Leon Alvarez.—V.º B.º, El Gobernador, Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.**Junta de la Deuda pública.**

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la trigésimaprimer subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 28 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de 1.763,989 rs., de cuya suma se invertirán 1.013,989 rs. en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; 375,000 en la de segunda interior, y 375,000 en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el *Boletín oficial* de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo

que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décimoctava subasta publicado en la Gaceta número 134 de 14 de Mayo del año último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1854. = El Director general, Presidente en comision, Gabriel de Aristizabal Reutt. = El Secretario, Angel F. de Heredia. = Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.

Contaduría de Hacienda pública de Valladolid.

Los individuos de la Clase pasiva que perciben sus haberes por la Tesorería de esta provincia, presentarán en la Oficina de mi cargo en los dias desde el 24 al 30 del mes actual, las justificaciones de existencia y estado, sin cuyo requisito serán dados de baja en las nóminas respectivas. Valladolid 12 de Junio de 1854. = Justo Gonzalez Romero. 2

Contaduría de Hacienda pública de Valladolid.

Los herederos del difunto D. Francisco Bernabod, Teniente retirado que fué en esta plaza, procedente de Cuerpos Suizos, se servirán presentarse en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia en cualquiera dia y hora hábiles de los del presente mes á fin de enterarles de cierto asunto que les interesa. Valladolid 12 de Junio de 1854. = Justo Gonzalez Romero. 2

Alcaldía constitucional de Villanueva de San Mancio.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar en pública licitacion diez obradas y media de heras para el desgrane de mieses correspondientes á los Propios de ella: sus remates tendrán lugar los dias 22 y 29 del actual de once á dos en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones inserto en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento: en el caso de que no se presentasen licitadores en el primer remate se celebrará un tercero el 6 del próximo Julio en el mismo local y hora señalada. Villanueva de San Mancio 9 de Junio de 1854. = Laureano Palencia. = Por su mandado, Modesto Blanco.

Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa para enagenar en licitacion pública treinta álamos marcados en la de esta villa, á la vez que la olivacion de la misma, he dispuesto que la subasta tenga efecto en dos remates que se celebrarán en 24 de Junio y 2 de Julio desde diez y media á once de su mañana, con sujecion á las condiciones facultativas acordadas por el Señor Comisario de la provincia, las económicas por el Ayuntamiento y bajo el tipo de 1,083 rs., de todo lo que podrá enterarse el que guste en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Pozal de Gallinas 9 de Junio de 1854. = Pedro Lorenzo.

Alcaldía constitucional de Portillo.

Para que la Junta Pericial de esta villa pueda proceder á la rectificacion del Padron de riqueza inmueble que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion correspondiente á esta villa para el año próximo de 1855; todos los vecinos de esta villa y su Arrabal y hacendados forasteros, sus Administradores ó colonos, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relacion de las fincas que sujetas á dicha Contribucion tengan en este distrito municipal; en inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, la Junta obrará con arreglo á las disposiciones vigentes y no serán oídas sus reclamaciones. Portillo 10 de Junio de 1854. = El Alcalde, Anacleto Guerra. = Policarpo Pasalodos, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aldealvar.
Cogeces del Monte,
Fuente el Sol.
Mucientes.
Olivares.
Tordehumos.
Villanueva de Duero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A doce reales vellon y mas, segun sus tamaños, las Miniaturas al Daguerreotipo.

Baratura que no se vuelve á conocer sino por la casualidad de hallarse de paso el Señor de Blanco, retratista de Cádiz, que tanta aceptacion ha tenido en las Capitales que ha trabajado, el cual deseando marchar á su casa ha determinado hacer retratos al ínfimo precio de 12 rs., con cuya baratura se promete consumir los efectos que le quedan.

Garantiza el parecido y buen colorido en todos los retratos, trabaja todos los dias *aun cuando este lloviendo*, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en su gabinete establecido en la Plaza, Soportales de la Manzana núm. 57, piso segundo. Las muestras están de manifiesto á la puerta de la misma casa. Solo permanecerá en esta hasta el dia 30 de Junio.

Vende las máquinas que usa, con condicion de enseñar gratis á retratar.

Controversias críticas con los Racionalistas, divididas en treinta y tres libros que formarán siete tomos de doscientas cuarenta páginas cada uno, compuestas por el P. Maestro Fr. Baltasar Yañez del Castillo, Lector de Teología de la provincia de Castilla y Doctor de la Universidad de Alcalá de Henares, por la Orden de N. P. San Francisco.

Puntos de suscripcion. En Valladolid, Imprenta de Fernandez y Manjarrés, plazuela de las Angustias núm. 3, y Libreria de Rodriguez, calle de Orates.

En provincias en las principales Librerías, ó dirigiéndose al Autor con carta franca.